

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO:
	MINUTA MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN:
		Página 1 de 9
		Fecha de aprobación:

CONTRATO No.	MC-025-2025
CONTRATISTA	TOP ECO CLEANING S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	901.615.399-1
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$52.410.147), el cual incluye costos directos e indirectos, así como los respectivos impuestos, tasas y contribuciones de Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (7) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA INICIO	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	30 DE JULIO DE 2026

MARTHA FABIOLA LÓPEZ JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.890.293 de Bogotá D.C., en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada por el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República mediante Resolución No. 0181 del 21 de abril de 2025, obrando de acuerdo con las facultades conferidas en la Ley 33 de 1985 y el manual de contratación, quien se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra, **TOP ECO CLEANING S.A.S**, identificada con NIT. 901.615.399-1. y representado legalmente por **HUGO NICOLAS USME HOYOS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 70.952.636, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y manifiesta no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas vigentes, de acuerdo con la necesidad, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 01 al contrato en referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:11

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN

1. Que, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República el 29 de diciembre de 2025, suscribió mediante la plataforma SECOP II producto del proceso de selección adelantado bajo el procedimiento por de Mínima Cuantía No. MC-025-2025, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA”**
2. Que el día 31 de diciembre de 2025 se dio inicio al contrato, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. Que, se estableció como forma de pago la siguiente: “(...) **4. FORMA DE PAGO:** El FONDO realizará el pago del 100% del contrato así: siete (07) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma del valor mensual ofertado y de acuerdo con el servicio efectivamente prestado (...)”
4. Que, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Gestión Bienes y Servicios y de Presupuesto en su calidad de supervisora del contrato, justificó la necesidad de adicionar y prorrogar el referido contrato, documento que hace parte integral del presente.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO:
	MINUTA MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN:
		Página 2 de 9
		Fecha de aprobación:

5. Que, para lo anterior, se cuenta con la adición al certificado de disponibilidad presupuestal No.1326 de fecha 06 de enero de 2026, por valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$25.808.153,00) M/CTE.**
6. Que, a la fecha, el contrato se encuentra en ejecución, por lo tanto, el periodo comprendido desde el 1 de julio al 30 de julio de 2026 se encuentra pendiente de pago.
7. Que, de conformidad con el valor total del contrato, el valor mensual y el plazo del contrato, a la fecha no hay valores pendientes por liberar.
8. Que, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, tiene la necesidad de continuar con el servicio teniendo en cuenta lo señalado por el supervisor en la respectiva justificación:

“(…)

Que, **EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, es un Establecimiento Público del orden Nacional, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Protección Social, creado por la Ley 33 de 1985.

Que, el Decreto 3992 de 2008, por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso, dispone en el Artículo 7°. las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre las cuales se encuentra la siguiente:

“(…)

Artículo 7°. Subdirección Administrativa y Financiera. Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes:

(…)

Ejercer la administración de las actividades correspondientes a los apoyos logísticos requeridos para el buen funcionamiento de la entidad, en especial lo pertinente a planes de compras, control de inventarios, mantenimiento y servicios generales, a fin de garantizar la normal operatividad del Fondo.

(…) “

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es posible adicionar los contratos en valor hasta el 50% del valor inicialmente pactado, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, y prorrogar los mismos; por consiguiente, la presente solicitud de modificación contractual cumple con los presupuestos legales de la citada norma, dado que el Contrato MC-025-2025, no ha sido adicionado ni prorrogado, y se encuentra vigente y en ejecución hasta el 30 de julio de 2026.

Que, el Fondo de Previsión Social del Congreso en desarrollo del proceso de contratación adelantada bajo el procedimiento de Mínima Cuantía No. MC-025-2025, adjudicó el mismo a la empresa **TOP ECO CLEANING S.A.S.** identificada con

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO:
	MINUTA MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN:
		Página 3 de 9
		Fecha de aprobación:

NIT. 901.615.399-1, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA”**; con un plazo de ejecución contado a partir del 31 de diciembre de 2025 al 30 de julio de 2026, y por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$52.410.147)**, el cual incluye costos directos e indirectos, así como los respectivos impuestos, tasas y contribuciones de Ley.

Que, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, fijó el salario mínimo mensual legal para la vigencia de 2026 y determinó un incremento del salario mínimo del 23% para la citada vigencia.

Que, en virtud de lo expuesto, dada la fecha de vencimiento del Contrato MC-025-2025, el cual es el 30 de julio de 2026, y en atención al tiempo que conlleva efectuar el trámite del nuevo proceso de contratación, es necesario prorrogar y por ende adicionar el citado contrato por el término de un (1) mes y catorce (14) días, es decir, desde el 31 de julio de 2026 hasta el 13 de septiembre de 2026, tiempo previsto para culminar el nuevo proceso de contratación, cuyo valor asciende a **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$13.549.627)**

Que se hace estrictamente necesaria la adición presupuestal al Contrato MC-025-2026, de servicios de aseo y cafetería, debido a la ocurrencia de un hecho externo, imprevisto, general y obligatorio, consistente en la expedición del Decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, que fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para el año 2026 con un incremento del 23%. Dado que la estructura tarifaria pactada depende directamente del costo de la mano de obra del personal operativo, mantener los precios originales generaría una ruptura severa del equilibrio económico del contrato, obligando al contratista a asumir costos de nómina, prestaciones y seguridad sociales no previstos. Por consiguiente, con el fin de garantizar la continuidad de la operación y el cumplimiento de las obligaciones laborales legales de los trabajadores, se justifica adicionar la suma de **DOCE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINEINTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$12.258.525,00)**

Para efectos de lo anterior, la supervisión, solicitó, con los oficio Nos. 2026-320-006805-1 y 2026-320-007180-1 de fecha 14 y 23 de julio de 2026, y correo electrónico del 27 de julio de 2026, a la firma contratista TOP ECO CLEANING, manifestar su interés en adicionar y prorrogar el contrato MC-0205-2025, sin que los cálculos para la citada adición superaran el 50% del valor inicial del contrato, para lo cual, el contratista finalmente, con oficio de fecha 30 de julio de 2026, manifiesta su conformidad de la adición y prórroga e indica detalladamente los valores a adicionar y el plazo de la prórroga, así:

1. Valor a adicional correspondiente al ajuste del valor contratado con ocasión Decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, que fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para el año 2026, en la suma de **DOCE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINEINTOS VEINTICINCO PESOS (\$12.258.525,00) M/CTE.**
2. Adición por concepto de la prórroga del contrato por el término de un (1) mes y catorce (14) días, contados a partir del 31 de julio de 2026 hasta el 13 de

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO:
	MINUTA MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN:
		Página 4 de 9
		Fecha de aprobación:

septiembre de 2026, en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$13.549.627,00) M/CTE.**

Que, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, requiere continuar con el servicio de aseo y cafetería de manera ininterrumpida, para el cumplimiento de su misión, y garantizar un ambiente adecuado de trabajo a los funcionarios y contratistas con el fin de lograr un óptimo desempeño en sus funciones y actividades propias de su cargo, así mismo, es un deber de la entidad proporcionar un ambiente limpio y visiblemente agradable al público, lo que comprende mantener todas las áreas en buen estado, por lo que es necesario adicional y prorrogar el contrato MC-025-2025, suscrito con la firma TOP ECO CLEANING.

Por lo anterior, se cuenta con los recursos necesarios que respaldan la presente solicitud de modificación (adicción y prórroga); la cual se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No.1326 del 6 de enero de 2026, adicionado el 30 de julio de 2026, para respaldar la presente adición.

Asimismo, como supervisor del contrato, certifico que el contratista ha cumplido a la fecha con el objeto contractual y con todas sus obligaciones generales y específicas y es por ello, que conceptuó favorablemente realizar la adición y prórroga solicitada.

Por lo anterior, es necesario prorrogar y adicionar el valor del contrato, conforme lo permite el Artículo 30 Título III Etapas, modificaciones, facultades y causales de terminación, del Manual de Contratación del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, por lo tanto, al ser legalmente permitido y al contar con la disponibilidad presupuestal se considera viable el trámite señalado.

9. Que, de conformidad con lo anterior el valor total de la adición corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$25.808.153,00)**, y la prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días contados a partir del 30 de julio de 2026, los valores a adicionar y el plazo de la prórroga, así:
1. Valor a adicional correspondiente al ajuste del valor contratado con ocasión Decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, que fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para el año 2026, en la suma de **DOCE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINEINTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$12.258.525,00)**

2. Adición por concepto de la prórroga del contrato por el término de un (1) mes y catorce (14) días, contados a partir del 31 de julio de 2026 hasta el 13 de septiembre de 2026, en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$13.549.627,00)**

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO:
	MINUTA MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN:
		Página 5 de 9
		Fecha de aprobación:

10. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en SMMLV.
11. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*.
12. Que en atención a lo previamente expuesto las partes han decidido celebrar la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01** al contrato MC-025-2025, el cual además de lo dispuesto por la ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se registrá por las siguientes cláusulas especiales:

CLAUSULAS ESPECIALES

- CLÁUSULA -PRIMERA. - OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el valor de contrato, prorrogar el tiempo del acuerdo contractual.
- CLÁUSULA -SEGUNDA-TÉRMINO DE LA PRÓRROGA:** El término que se procede a **PRORROGAR** el plazo de ejecución, mediante el presente acuerdo es un (1) mes y catorce (14) días contados a partir del 31 de julio de 2026 y hasta el 13 de septiembre de 2026.
- CLÁUSULA – TERCERA- VALOR ADICIÓN Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$25.808.153,00)**, correspondiente a los recursos de la vigencia fiscal 2026, por lo que en consecuencia el valor total del contrato será la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$78.218.300)**
- CLÁUSULA – CUARTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL FONDO pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal; No.1326 del 13 de enero de 2026, adicionado para la presente adición el 30 de julio de 2026, por valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$25.808.153,00)**
- CLÁUSULA – QUINTA –GARANTÍA ÚNICA. -** EL CONTRATISTA deberá remitir mediante la plataforma SECOP II la ampliación de la cobertura de las garantías inicialmente constituidas y aprobadas, a través del respectivo acto, en virtud de la adición y al tiempo de ejecución prorrogado en el presente documento para su revisión y aprobación por parte de la entidad.
- CLÁUSULA- SEXTA -.** Los demás términos y condiciones del contrato MC-025-2025, continúan vigentes en su totalidad por cuanto no han sido modificados.

FIN DEL DOCUMENTO